

sucesivo con exclusion de todas las anteriores. Aprobaron los Reyes este cuaderno en Córdoba á 7 de julio de 1486. Mandábase, entre otras cosas, que se celebrase anualmente junta general de la hermandad en el parage señalado por el Gobierno; y que á consecuencia se celebrasen en las provincias juntas particulares donde se debian publicar los acuerdos de la general. Imprimióse aparte este cuaderno, que es muy raro, y despues se incorporó en la recopilacion de las pragmáticas de los Reyes católicos.

En el réino de Aragon se estableció tambien la hermandad, á imitacion de Castilla, de resultas de lo acordado por la junta de las universidades en Zaragoza á fines del año 1487, y duró hasta las Córtes de Monzon de 1510 en que quedó suprimida.

En 1498, restablecido ya en Castilla el orden y el sosiego, révestida de la competente fuerza la justicia ordinária, y verificado por consiguiente el fin con que se fundó la hermandad, creyeron los Reyes que debian descargar, y descargaron efectivamente á los castellanos de la imposicion que se cobraba para este objeto (1), y era en 1485 de treinta y dos millones de maravedis, puesto que el cuaderno de las leyes de Torrelaguna dijo que la *cuarentena parte* de ella, que debia quedar en las mismas provincias para los gastos que ocurriesen en la persecucion de ladrones y malhechores, eran ochocientos mil maravedis, poco mas ó menos. En adelante parece que fué mucho mayor el gravamen, si se ha de dar crédito á lo que se lee en los anales manuscritos del regidor de Valladolid Verdesoto, que existen en la biblioteca privada del Rei, donde se dice: *La fermandad se quitó en esta villa y en todo el réino por pregón público martes XIII. de julio de XCVIII, la qual habia que se habia echado en estos réinos XXII años. Rendia al Rey de C vecinos XVIII mil maravedís: en estos no se contaban de legos, ni clérigos. Valia al Rey cincuenta cuen-*

(1) La cédula se expidió en Zaragoza á 29 de julio de 1498, y está en el libro de pragmáticas recogidas y publicadas por Juan Ramirez en el año de 1503, fol. 177.

tos, á los grandes otros tantos, y al Rey algunos años otro tanto de istria á dinero. Quitóse sin que nadie se lo suplicase. Pero creyendo los Reyes que era conveniente para el orden y tranquilidad pública conservar el instituto de la hermandad, al mismo tiempo que suprimieron el Consejo, jueces, capitánias y demás oficios que llevaban saláris y raciones y quitaciones, mandaron se continuasen nombrando anualmente los alcaldes y cuadrilleros con destino á cuidar de la seguridad de caminos y despoblados, y que de los juicios de los alcaldes de la hermandad se apelase á los de casa y córte, que debian juzgar con arreglo al cuaderno de Torrelaguna en vez de la junta suprema.

Desde esta epoca decayó, como era natural, el crédito y consideracion de la hermandad. Su establecimiento considerado bajo un aspecto político habia sido el principal instrumento de que se valieron los Reyes católicos para introducir la nueva forma que dieron á la monarquia. Durante los precedentes reinados la autoridad del Monarca era á cada paso el juguete de los ricos hombres, cuyas ligas y confederaciones impedian frecuentemente su libre y expedito ejercicio. El remedio de estos excesos solian ser las Cortes, en que robustecidas las prerrogativas de la corona con el apoyo de los procuradores de los pueblos, tomaban nuevas fuerzas y consistencia contra los embates ulteriores: Cortes bien diferentes de las antiguas de los godos, en que no se conocia la representacion, y en que las clases privilegiadas de acuerdo con el Rei dictaban leyes sin intervencion de la general. Las Cortes de Castilla eran de una naturaleza mui diversa: su forma aunque sumamente imperfecta, era representativa de la masa común de la nacion, y su influjo servia naturalmente de contrapeso al de los magnates, que sin él hubieran trastornado y acaso destruido el sistema monárquico. Los Reyes católicos ampliaron el uso de este gran remedio con el establecimiento de la hermandad; la junta suprema era una especie de cámara permanente de la representacion popular, que no solo otorgaba subsidios al Rei y derramaba contribuciones al reino; sino que mantenía una fuerza armada, dispuesta siempre

á comprimir tanto los delitos de los malhechores, como las inquietudes de los grandes. Así fué que estos en la junta de Cobeña del año de 1477 representaron contra el establecimiento de la hermandad, y la resistieron al pronto en los pueblos de su señorío; y una vez establecida, no volvieron á verse jamás los escándalos y bullícios que antes eran tan frecuentes, y de que hubo tambien ejemplos á principios de este réinado.

Peró la hermandad establecida en tiempo de los Reyes católicos diferia en mucho de las hermandades usadas hasta entonces en Castilla. Estas tenian el caracter de una verdadera insurreccion para ciertos casos en que considerándose insuficiente ú opuesta la accion del Gobierno, se recurria á un remedio primordial y anterior al pacto político que regia: excluian por su eséncia el influjo de la autoridad real. No sucedió así en la de los Reyes católicos: los cuales hallando establecido por el uso el arbitrio extraordinario de la hermandad para organizar el poder de la nacion, lo emplearon habilmente para restituir el orden, y afianzar las prerrogativas del trono. Mas aun este estado intermedio de hermandad degenerada no fué perpétuo. Conseguidos los fines de su institucion, los Reyes la suprimieron en el año de 1498: y como se suprimia tambien la contribucion que pagaban los pueblos para mantenerla, se recibió la novedad con gusto y aplausos. Cesó la junta suprema, cesaron las capitánias y dependientes; pero se conservó el nombre de hermandad, y el vulgo creyó, como suele, por esto que se conservaba el establecimiento. Sin embargo lo que quedaba era sustancialmente diverso de lo que antes habia. El juzgado que continuaba para los casos de hermandad con los nombres de sus alcaldes y cuadrilleros, nada tenia de gubernativo, y estaba reducido á un mero tribunal inferior para juzgar de los delitos cometidos fuera de poblado, dependiente como todos los demás de la autoridad régia, con apelacion á la sala de alcaldes de casa y corte. La calidad de especial lo fué haciendo poco popular y aun odioso, como se vé por las contínuas quejas de las Cortes del réino des-

de las de Toledo de 1525 hasta las de Madrid de 1585 (1). Después no quedó de la hermandad más que el título, algunos nombramientos poco significantes, una apariencia de juzgado en las capitales, y la memoria de lo que fue en otro tiempo.

## ILUSTRACION V.

- I. *Enagenamiento del patrimonio real en tiempo de Enrique IV.*  
 II. *Reforma de juro en el de Doña Isabel.* III. *Noticia de las rentas reales de Castilla desde principios de Enrique III hasta fines de la Reina católica.*

### §. I.

Fernando del Pulgar, en su crónica de los Reyes católicos dice, hablando de las cortes que se celebraron en Toledo el año de 1480 (2): *el patrimonio real estaba enagenado en tal manera, que el Rei é la Réina no tenían tantas rentas como eran necesarias para sostener el estado real... é ansimesmo para las cosas que se requerian expender cada año en la administracion de la justícia é buena gobernacion de sus réinos, porque el Rei Don Enrique lo habia enagenado... Y este enagenamiento de las rentas reales se fizo en muchas maneras: á unos se dieron maravedís de juro de heredad para siempre jamás por les facer merced en enmienda de gastos: otros los compraron del Rei Don Enrique por mui pequeños precios, porque la muchedumbre de las mercedes de juro de heredad que se habian fecho las puso en tan pequeña estimacion, que por mil maravedís en dinero se daban otros mil de juro de heredad. Y esta disipacion del patrimonio é rentas reales vino á tanta cor-*

(1) Cortes de Toledo de 1525, petic. 54. Cortes de Segobia de 1532, petic. 74, 75 y 76. Cortes de Madrid de 1534, pet. 74. Cortes de Valladolid de 1537, pet. 91. Cortes de Valladolid de 1548, pet. 23 y 24. Cortes de Madrid de 1552, pet. 43, 44, 45 y 46. Cortes de Valladolid de 1555, pet. 95. Cortes de Madrid de 1585, pet. 14.

(2) Parte II, cap. 95.

rupcion, que se vendian albalaés del Rei Don Enrique en blanco de merced de juro de heredad para qualquier que los queria comprar por poco precio. E todos estos maravedís se situaban en las rentas de las alcabalas é tercias é otras rentas del reino, de manera que el Rei no tenia en ellas cosa ninguna. Sobre esta matéria los procuradores del reino suplicaron al Rei é á la Reina que... mandasen restituir las rentas reales antiguas á debido estado. Expresiones notables que convienen en un todo con las que se pusieron en las leyes de Toledo que tratan de este asunto, y se insertaron en la recopilacion de las de estos reinos (1).

Confirma las noticias acerca de la penúria del erario á fines del reinado de Don Enrique, aunque le señala causa muy diferente, el manifiesto que Doña Juana la Beltraneja dirigió desde Plasencia á la villa de Madrid en 30 de mayo de 1475, donde se dice, que Don Enrique para su conservacion y defensa contra los atentados de los príncipes Don Fernando y Doña Isabel, ovo necesariamente de enagenar é dar é distribuir de sus rentas é vasallos é patrimonio real mas de treinta cuentos de maravedís de renta en cada un año (2).

El autor de una *Suma de los Reyes de España*, escrita en Italia el año de 1492 y dedicada al Rei Don Fernando de Nápoles, que existió manuscrita en la biblioteca de la Academia, cuenta que Don Enrique á fines de su reinado fué venido en tanta probesa y necesidad, que muchas veces le faltaba para el mantenimiento de su persona.

Las cortes de Ocaña de 1469 y las de santa María de Nieva de 1473 hicieron á Don Enrique las representaciones mas enérgicas acerca de su prodigalidad; y á consecuencia de ello el Rei revocó solemnemente por un decreto que puede verse en la recopilacion de las leyes del reino (3), todas las gracias, mercedes y donaciones que habia hecho desde 15 de setiembre del año 1464, época en que empezaron las tur-

(1) Novisima recopilacion lib. 3, tit. 5, lib. 11: y con mas extension en las ordenanzas reales de Montalvo lib.

6, tit. 4, lei última.

(2) Zurita, Anales lib. 19, cap. 27.

(3) Lib. 3, tit. 5, lei 9.

baciones y escándalos de Castilla, mandando que *si tales cartas pareciesen, sean obedecidas y no cumplidas por los concejos y personas á quien se dirijan.*

## §. II.

Apesar de todo no tuvo efecto la resolución de Don Enrique, y continuó el desorden hasta el siguiente reinado, en que á petición de los procuradores de Cortes, de acuerdo con los grandes y prelados á quienes se convocó con este motivo, y con la intervencion de frai Hernando de Talavera, confesor de la Réina Doña Isabel, prior del monasterio de Prado en Valladolid, se hizo en Toledo el año de 1480 la reforma de las excesivas mercedes de Don Enrique. Mandóse á los interesados que presentasen las cartas y escrituras de donacion; y examinadas las causas que hubo para cada una de ellas en particular, se rasgaron ó moderaron las viciosas y exorbitantes. Sin embargo algunas dejaron de presentarse, porqué Don Francisco Pinel en la vida de los primeros marqueses de Moya, escrita á mediados del siglo XVII, testifica haber visto uno de los albalaes en blanco que se conservaba todavia en su tiempo.

El estado general que se formó de las mercedes de juro que anteriormente se pagaban y de las que quedaron en virtud de lo resuelto por los Reyes, existe original en el archivo de Simancas con la denominacion de *Cuaderno ó libro de las declaratorias de Toledo*. Estaba mandado que los lugartenientes de los contadores mayores tuviesen traslado del libro de declaratorias, cada uno el suyo, y acaso fué alguno de ellos el que se guardaba en el archivo del Consejo de hacienda el año de 1805, escrito en setenta hojas útiles, papel de marca mayor en folio con algunas menos y autorizado por Francisco de Avila, escribano y notario público. Tenia una nota, segun la cual se habia cotejado con el libro original firmado por el prior de Prado, y el cotejo se habia concluido en Granada á 31 de diciembre de 1501. Otra copia habia en el

mismo archivo remitida en virtud de real orden de 7 de agosto de 1761. Ambos ejemplares se copiaron con intervención del célebre Don Torcuato Torio de la Riva en los años de 1805 y 1806, y las copias paran en el archivo de la secretaria del despacho universal de hacienda.

En la biblioteca de la cámara del Rei existe tambien un manuscrito en fólío con este título: *Traslado de parte del libro de las declaratorias tocante á los juros que los católicos Reyes Don Fernando y Doña Isabel nuestros Señores, que santa gloria hayan, quitaron y dejaron á personas particulares en las cortes que celebraron en la ciudad de Toledo el año de 1480.* Está autorizado y firmado en 1584 por Perianes del Corral, contador de mercedes de S. M., al fin del manuscrito, que consta de setenta y cinco hojas útiles. La penúltima página concluye así: *F. indignus Prior de Prado.* Y sigue: *Este traslado vino de letra del prior del Prado y señalado del comendador mayor. El original se puso en el libro del comendador mayor (1).*

En este libro de las declaratorias de Toledo, documento tan importante como poco conocido, hai tres abecedarios de los nombres de las personas con quienes se entendió la reforma de los juros. Comprenden á muchos prelados y á casi todos los grandes y cortesanos, incluso los mas favorecidos de los Reyes, á los cuales la austera integridad de frai Hernando de Talavera quitó ó cercenó (que fué lo mas comun) los juros que disfrutaban con perjuicio y ruina del erario: al mismo tiempo se conservaron otros, cuya continuacion pedían la equidad y la justicia. Creemos no será desagradable á nuestros lectores encontrar aquí una razon de las personas mas notables comprendidas en la reforma, los maravedises que se rayaron á cada una de ellas, y algunas otras particularidades que resultan de las declaratorias.

(1) Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de Leon y contador de los Reyes.

Razon de várias cantidades de maravedís de juro que se su-  
 primieron por las declaratorias de Toledo, y habían  
 disfrutado las personas y concejos siguientes:

Adelantado de Cazorla	18000
Don Alonso Enriquez, almirante de Castilla	240000
D. Alonso de Monroi, clavero de la orden de Alcántara	60000
Alonso de Fonseca, señor de Coca y Alaejos	252000
Don Alonso de Mendoza, conde de Castro	460000
Don Alonso de Aguilar, señor de Montilla	50000
Don Alonso de Arellano, conde de Aguilar	200000
Don Fr. Alonso de Burgos, obispo de Córdoba	20000
Don Alonso de Cárdenas, mestre de Santiago	60000
Don Fr. Alonso de Palenzuela, obispo de Oviedo	30000
Don Alonso de Vivero, vizconde de Altamira	200000
Andrés de Cabrera y su muger Doña Beatriz de Bobadilla	302000
António de Fonseca, maestresala de S. A.	5000
Don Beltran de la Cueva, duque de Alburquerque	420000
Caballeros del principado de Asturias	156000
Concejo de Burgos	25000
Concejo de la Coruña	10000
Concejo de Requena	3000
Concejo de Sahagun	5000
Conde de Buendia	10000
Conde de Medinaceli	300000
Conde de Monteagudo	202000
Condesa de Cória	200000
Condesa de Medellin	210000
Condesa de Paredes, muger del maestro Don Ro- drigo Manrique	70000
Diego de Merlo, asistente de Sevilla	14000
Diego de Valéncia y el mariscal Alonso de Valén- cia su hijo	148000
Diego de Rojas, señor de Poza	30000

Don Fr. Diego de Muros, obispo de Tui	30000
Don Diego Fernández de Córdoba, conde de Cabra y el mariscal su hijo	40000
Diego Fernández de Córdoba, alcáide de los donceles	60000
Don Diego Fernández de Quiñones, conde de Luna y la condesa su muger	300000
Don Diego Lopez Pacheco, marqués de Villena	50000
Don Enrique de Guzman, duque de Medinasidonia	180000
Don Enrique Enriquez, mayordomo mayor del Rey	60000
Fernando del Pulgar	10000
Fernan Dalvarez, secretario de S. A.	23334
Fernan de Zafra, idem	25000
Don Fadrique Manrique	20000
Don Gonzalo Vivero, obispo de Salamanca	90000
Gonzalo Fernández, hermano de Don Alonso de Aguilar ( <i>el Gran Capitan</i> )	30000
Don Gabriel Manrique, conde de Osorno y su muger	12500
Don Gabriel de Toledo, duque de Alba	575000
Gomez Manrique	30000
Gonzalo Chacon, contador mayor y Clara Alvarnaes su muger, camarera mayor de S. A.	53000
Don Iñigo de Mendoza, conde de Tendilla	200000
Don Iñigo Lopez de Mendoza, duque del Infantado	191600
Don Juan de Ribera	26500
Don Juan Arias, obispo de Segobia	50000
Juan de Guzman, señor de Teba	60000
Juan de Velasco, señor de Cervera	50000
Don Juan Manrique, conde de Castañeda	33000
Don Lope Sanchez Moscoso, conde de Altamira	190000
Lope Vazquez Acuña, hermano del arzobispo de Toledo	195000
Don Luis Acuña, obispo de Burgos	170000
Luis de Antézana	8000
Don Lorenzo Suarez de Mendoza, conde de Coru- ña, y su muger y su hijo Don Bernardino	201000
Doña Maria Sarmiento, muger del mariscal de Am-	

púdia .....	30000
Doña Maria de Mendoza, hermana del cardenal de España, condesa de los Molares .....	75000
Doña Maria Manuel, condesa de Féria .....	20667
Don Pedro de Villandrando, conde de Ribadeo .....	40000
Don Fr. Pedro de Silva, obispo de Badajoz .....	36000
Don Pedro de Estúñiga, hijo del duque de Arévalo .....	200000
Don Pedro Fernandez de Velasco, condestable de Castilla, conde de Haro y su muger Doña Mencia .....	300000
Don Pedro Gonzalez de Mendoza, cardenal de España .....	100000
Don Pedro Manrique, conde de Treviño y su muger .....	314000
Don Pedro Fajardo, adelantado de Murcia .....	160000
Don Pedro Manrique, conde de Paredes .....	70000
Don Pedro Alvarez de Cabrera, conde de Lemos .....	320000
Don Pedro Enriquez, adelantado del Andalucía .....	26666
Don Pedro Guzman, hermano del duque de Medina .....	35000
Don Pedro de Ayala, hijo del condé de Fuensalida .....	10000
Pedro Juarez de Toledo, señor de Galve .....	21900
Don Pedro Montoya, obispo de Osma (Herederos de) .....	35000
Pedro de Mendaña, alcáide de Castronuño .....	160000
Don Rodrigo Ponce de Leon, marqués de Cadiz y su muger .....	573000
Rodrigo Maldonado, doctor de Talavera .....	70334
Rodrigo de Ulloa, contador mayor de los Reyes y su muger .....	85160
Doña Aldonza su muger .....	85160
Don Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente, y la condesa su madre y la condesa su muger .....	200000
Don Sancho de Castilla .....	38000

Otros artículos se leen en el cuadernó de las declaratorias relativos á personages obscuros, que segun las apariencias eran reliquias que aun duraban de la corte de Enrique IV como el de Diego Martinez el *enano*, á quien se redujo el juro que disfrutaba en Jerez, y los de Lazarico de Sevilla y Rodrigo el *negro*, á los cuales se quitaron los que tenian situados en Zamora y Medina. Otros artículos indican la consideración que se tuvo al mérito y á los servicios, como el de Iñigo de